



ANGOL, 000477
DECRETO EXENTO N° _____/05

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 06 de Abril de 2020, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, representado por su Director Subrogante, don Alejandro Manríquez Vallejos, entrega en comodato Equipo Médico; Ventilador de Transporte Newport modelo HT 70.

b) Por este acto la Ilustre Municipalidad Representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, otorga en Comodato al **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, por quien acepta su Director Subrogante don Alejandro Manríquez Vallejos, el equipo médico individualizado en el Contrato de Comodato.

c) Que dada la contingencia sanitaria originada en la Pandemia Covid-19 el Servicio de Salud Araucanía Norte ha solicitado a este municipio la entrega en Comodato del equipo señalado a través de correo electrónico de fecha 03 de Abril de 2020.

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** Contrato de Comodato de fecha 06 Abril de 2020, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, representado por su Director Subrogante, don Alejandro Manríquez Vallejos, entrega en comodato Equipo Médico; Ventilador de Transporte Newport modelo HT 70 y accesorios del equipo.

2. la duración del presente contrato se extenderá mientras dure la contingencia nacional generada por la Pandemia del virus Covid-19 y comenzara a regir a contar de la fecha de suscripción de este comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/MBS/cst
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**
- C.C. DEPTO. JURÍDICO**
- C.C. DEPTO. CONTROL**
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCH. OFICINA DE PARTES**



CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 06 de Abril de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1, representado por su Director subrogante don **ALEJANDRO MANRÍQUEZ VALLEJOS**, RUN 15.461.535-00, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de la ciudad de Angol, en adelante indistintamente "El Servicio o el comodante", y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.180.100-4, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, de ese mismo domicilio, en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o "la comodataria" se ha convenido celebrar un contrato de comodato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña de un ventilador de transporte marca Newport MODELO HT 70 que se encuentra disponible en el SAR Alemania dependiente de la Dirección de Salud Municipal de Angol. Las especificaciones técnicas y los accesorios del equipo médico son los siguientes:

	Ventilador de transporte NEWPORT HT70 Plus ventilador SERIE: N14HT720413508
	ACCESORIOS:
1	BASE RODABLE MARCA: NEWPORT
1	PULMON DE PRUEBA
2	TUBO DE PRUEBA
5	SENSOR DE FLUJO, MARCA: NEWPORT
1	TUBO CONEXIÓN RED DE OXIGENO/ACCESORIO CONEXIÓN A BALON
1	RESERVORIO DE OXIGENO BAJO FLUJO MARCA: NEWPORT
1	MASCARA PARA VNI TAMAÑO MEDIUM, MARCA: MOJO
1	MASCARA PARA VNI TAMAÑO LARGE, MARCA: MOJO
5	FILTRO DE AIRE MARCA: NEWPORT
1	TUBO T, MARCA: NEWPORT
2	NEBULIZADOR Y TUBO T PEDIATRICO, MARCA: AEROGEN
2	PRO CONTROLLER (SP), MARCA: AEROGEN
1	VALVULA EXALATORIA REUSABLE, MARCA NEWPORT
5	FILTROS PROXIMALES DESECHABLES, MARCA: NEWPORT
6	CIRCUITOS DESECHABLES ADULTO

SEGUNDO: Por este acto la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato al **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, por quien acepta su Director subrogante don **ALEJANDRO MANRÍQUEZ VALLEJOS**, el equipo médico individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Que dada la contingencia sanitaria originada en la Pandemia Covid-19 el Servicio ha solicitado a este Municipio la entrega en comodato del equipo señalado a través de correo electrónico de fecha 03 de Abril de 2020. Ello además de lo dispuesto el Decreto N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); el decreto número 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y la resolución N°194 Exenta del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, llevan al Municipio de Angol a acceder a lo pedido, generándose el presente instrumento con las condiciones que se indican.

CUARTO: La duración del presente contrato se extenderá mientras dure la contingencia nacional generada por la Pandemia del virus Covid-19 y comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. El comodato a que se refiere este contrato es gratuito.

QUINTO: El referido aparato es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, de perfecta conservación y funcionamiento, lo cual es conocido y aceptado por el representante compareciente del comodatario, obligándose éste, en la representación que inviste a mantenerlo en buen estado de conservación, ya sea directamente o por dependientes del Servicio del Comodatario.

SEXTO: Por su parte el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** se compromete a restituirlo en buenas condiciones de funcionamiento, con sus revisiones y certificaciones técnicas al día.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

NOVENO: PERSONERÍAS. La personería de don **ALEJANDRO MANRÍQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94, de 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



[Handwritten signature]
ALEJANDRO MANRÍQUEZ VALLEJOS
DIRECCIÓN
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA
NORTE



[Handwritten signature]
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ANGOL